

que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10950 REAL DECRETO 670/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a doña Ana Bejarano Vega.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Bejarano Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Palma del Condado, en sentencia de fecha 17 de enero de 1984, como autora de un delito de resistencia, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de abril de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a doña Ana Bejarano Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10951 REAL DECRETO 671/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Mariano Benito Domingo.

Visto el expediente de indulto de don Mariano Benito Domingo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Segovia, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1993, como autor de un delito de falsedad en documento privado, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de diciembre de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Mariano Benito Domingo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10952 REAL DECRETO 672/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Vicente Bethencourt Robles.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Bethencourt Robles, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 25 de enero de 1993, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 29 de junio de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Vicente Bethencourt Robles la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10953 REAL DECRETO 673/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Bosque Serrano.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Bosque Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1990, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito de estafa, a dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el año 1978 al año 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Bosque Serrano la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10954 REAL DECRETO 674/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Diego Carmona López.

Visto el expediente de indulto de don Diego Carmona López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Sevilla, en sentencia de fecha 22 de mayo de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, y otro delito de desacato, a dos meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 27 de diciembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Diego Carmona López las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10955 REAL DECRETO 675/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Pedro Castro Paradinas.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Castro Paradinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por las Secciones Tercera y Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencias de fechas 18 de noviembre de 1982 y 13 de marzo de 1985, respectivamente, como autor de dos delitos de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 11 y 8 de julio de 1981, respectivamente; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Castro Paradinas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE